



ASV

legalmente capaces a quienes conozco de que doy

fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: " S E -

N O R N O T A R I O ": Sírvase extender, en su -

protocolo, una escritura pública con el siguiente

texto: C O M P A R E C E N : Señora Judy Ann Carval

hal De Cambrá de Angermeyer, Doctor Gerardo Salva

dor Molina, señorita Rita Muela León, todos por

sus propios derechos.- Los comparecientes son mayo

res de edad, la primera de nacionalidad canadien-

se y ecuatorianos los dos restantes, de estado ci

vil casados, a excepción de la señorita Rita Mue-

la León que es soltera, de ocupaciones particula-

res, domiciliados en esta ciudad de Quito, y soli

citan de usted, señor Notario, elevar a escritu-

ra pública el texto de esta minuta, por medio de

la cual se constituya la Compañía de Responsabili

dad Limitada denominada "ANGERMAYER EXPEDICIONES Y

TURISMO COMPAÑIA LIMITADA", de conformidad con las

pertinentes leyes y las normas constantes en los

presentes estatutos.- R E T A T U O S D E L A

C O M P A Ñ I A :- "ANGERMAYER EXPEDICIONES Y TURIS-

MO COMPAÑIA LIMITADA".- C A P I T U L O P R I M E -

R O .- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se de

nominará "ANGERMAYER EXPEDICIONES Y TURISMO COMPA-



NOTARIA
REGIMA SEGUNDA
DEL

r. Jaime Nollivos M.

Telfs. 542220 - 521993

Edif. Banco de Préstamos

15 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

NIA LIMITADA", y, por lo tanto, girará con esta

denominación y se regirá por las disposiciones de

las pertinentes leyes y las normas constantes en es

ta escritura de constitución.- ARTICULO SEGUNDO.- OB

JETO Y MEDIOS.- La Compañía se dedicará a la pro

moción del turismo receptivo a nuestro país y ha-

cía el exterior, prestando servicios directa o in

directamente al turista, organizando programas y

circuitos turísticos que operarán bajo su responsa

bilidad dentro del ámbito territorial sin limita-

ción alguna; programas turísticos también hacia las

Islas Galápagos, para cuyo caso, ofrecerá planes

a las Agencias de Viajes de Turismo Internacional

y agencias de viajes operadoras. Para el cumpli-

miento de su objeto social, la Compañía podrá rea

lizar toda clase de actos y contratos u operacio

nes que sean acordes con su objeto social y ne-

cesarios o convenientes para su cumplimiento.- AR-

TICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal

de la Compañía será el Cantón Quito.- Por resolu

ción de la Junta General, podrá establecerse su-

curales y agencias en otras ciudades dentro y fue

ra del país.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La du

ración de la Compañía será de cincuenta años con

tados a partir de la fecha de suscripción de cás

te contrato social en el Registro Mercantil, pero

podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo re

solviera la Junta General, en la forma prevista

por la respectiva Ley.- C A P I T U L O S E G U N D O

D O C U M E N T O DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPI

TAL.- El Capital Social de la Compañía es el de

TRES MILLONES DE SUCRES (S/.3'000.000,00), dividido en

tres mil participaciones sociales de un mil su-

crés cada una, distribuidas de las siguiente ma-

nera: Señora Judy Ann Carvalhal De Cambra, dos

mil ochocientas cuarenta y nueve mil participacio-

nes sociales de un mil sucres cada una; Doctor

Gerardo Salvador Molina, una participación social

de un mil sucres; y, señorita Rita Muela León,

ciento cincuenta participaciones sociales de un mil

sucres cada una.- El capital de la Compañía se

halla totalmente suscrito y pagado, según consta

en las declaraciones de esta misma escritura.- AR

TICULO SEXTO.- RESERVA.- La Compañía, de acuerdo

con la Ley de Compañías, formará su fondo de re-

serva, por lo menos, igual al veinte por ciento

del capital social, segregando anualmente para este

efecto, un cinco por ciento de sus utilidades li-

quidadas y realizadas.- ARTICULO SEPTIMO.- REFORMA DEL

CAPITAL.- En cuanto a aumento o disminución del

capital social, la Compañía procederá de acuerdo

con lo previsto en las respectivas disposiciones de

la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- CESIONES

Y NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios cedan sus

participaciones sociales, así como para la admisión

de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

r. Jaime Nalivos M.

Telfo. 542220 - 521993

Edif. Banco de Préstamos

Nº. 10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

de los socios .- ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD

DE LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS .- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales y percibirán sus beneficios que les corresponda a prorrata de las participaciones sociales pagada por ellos. En general, sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-

DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO.- DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente, Gerente y Gerente General.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar cualquier reducción o aumento del capital social, para que pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de la sociedad, o acordar la liquidación de la misma antes del plazo señalado en este contrato social y reformarlo, se requerirá del voto mayoritario de, por lo menos, los tres cuartos partes del capital social, en primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REUNIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente convocada por el Gerente General, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía o cuando sea convocada por

1 dicho funcionario, por propia iniciativa o a pedi-
2 do del socio o socios que representen cuando ma-
3 nos, un diez por ciento del capital social. En
4 las Juntas Generales únicamente podrá considerarse
5 y resolverse sobre los asuntos para los que es-
6 pecíficamente fueron convocadas so pena de nulidad.
7 "Cuando todos los socios o sus representantes es-
8 tuvieren juntos podrán constituirse en Junta Gene-
9 ral siempre que por unanimidad, resolvieren, previa-
10 mente, los asuntos a tratarse en ella; para el e-
11 fecto no se requerirá de convocatoria previa y la
12 reunión debe efectuarse, en todo caso, dentro del
13 territorio nacional y los asistentes deberán suscri-
14 bir el acta bajo sanción de nulidad. Las convo-
15 catorias a Juntas Generales las hará el Gerente
16 General en la forma prevista por la Ley de Com-
17 pañas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA.-

18 A las Juntas Generales concurrirán los socios per-
19 sonalmente o por medio de un representante, en cu-
20 yo caso, la representación se conferirá por escri-
21 to y con carácter especial para cada Junta, o no
22 ser que el representante ostente poder notarial-
23 legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRI-
24 BUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de
25 la Junta General; a) Acordar cambios substanciales
26 en el giro de los negocios sociales, dentro de
27 sus propios objetivos; b) reformatar este contrato so-
28 cial, previo el cumplimiento de los pertinentes re-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

J. Jaime Nollivos M.

Teléfono: 542220 - 521993

Calle: Banco de Préstamos

10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

quisitos legales; c) Resolver sobre los aumentos

y disminuciones del capital; d) Designar al Presi-

dente, Gerente y Gerente General y señalar sus re

muneraciones y aprobar el presupuesto anual para

gastos generales; e) Resolver sobre reparto de u-

tilidades; f) Las demás señaladas en este contra-

to social y que no estuvieren asignadas a ningun-

na otra autoridad u organismo de la Compañía; g)

Autorizar la enajenación de bienes inmuebles de la

Compañía y la imposición de gravámenes reales so-

bre ellos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESOLUCIONES.-

En suma, corresponde a la Junta General ejercer

y cumplir todos los derechos y obligaciones que

la Ley determina así como realizar todas las fun-

ciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra

autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar

problemas de carácter económico, financiero y ad-

ministrativo que se presenten en las Compañías, sien-

do por lo mismo, atribución de la Junta General

interpretar en forma obligatoria para los socios

cualquier duda que se presentare en la aplicación

de este contrato social.- Las resoluciones de la

Junta General, tomadas conforme a la Ley y a es-

te contrato social obligan a todos los socios pre-

sentes o ausentes y que estuvieren o no de acuer-

do con dichas resoluciones, dejando a salvo el

derecho de impugnación previsto en el artículo cien

to dieciséis de la Ley de Compañías.- ARTICULO

DECIMO SEXTO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- La

1 Junta General no podrá considerarse válidamente cons
2 tituida, para deliberar en primera convocatoria, si
3 los concurrentes a ella no representan más de la
4 mitad del capital social.- La Junta General se-
5 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
6 socios presentes, debiendo expresarse así expresar
7 en la respectiva convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEP-

8 TIMO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Jun-
9 ta General adoptará sus resoluciones por mayoría
10 absoluta, esto es, más de la mitad del capital -
11 social concurrente, representado en la respectiva
12 sesión. Las actas de las Juntas Generales, se lle-
13 varán en hojas móviles escritas a máquina, en el
14 anverso y reverso, que deben ser foliadas con nu-
15 meración continua y sucesiva y rubricadas por el
16 Secretario, una por una.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

17 SECRETARIO.- Actuará como Secretario de las Juntas
18 Generales el Gerente General, pudiendo también nom-
19 brarse si se creyere necesario, un Secretario Ad-Hoc.
20

21 ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE.- El Presidente
22 será elegido por la Junta General, por un período
23 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinida-

24 mente reelegido.- ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES
25 DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Pre-
26 sidente, las siguientes: a) Presidir las sesiones
27 de las Juntas Generales; b) Suscribir, junto con
28 el Gerente General, cuando actúe de Secretario, las



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL
r. Jaime "ollivos M.
telfs. 542220 - 521992
Edif. Banco de Préstamos
C. 19 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

actas de dichas sesiones y los certificados de a-

portación; c) Firmar la correspondencia y documentos

que, por resolución de Junta General, o de acuer

do a lo previsto en este contrato social, deban

ser firmados por él; d) Cuidar de la ejecución

y cumplimiento de las resoluciones de la Junta

General; e) Reemplazar al Gerente o Gerente Gene-

ral en caso de falta o ausencia de ellos.- ARTI-

CULO VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE.- El Gerente será

elegido por la Junta General, por un período de

cinco años, pudiendo ser identificadamente reelegi-

do.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL

GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente,

las siguientes: a) Coordinar las actividades del

trabajo que impartiere el Gerente General; b) Reem

plazar al Gerente General, en cuyo caso, tendrá

todas las atribuciones asignadas al Gerente Gene-

ral; c) Conocer la correspondencia de la Compañía

y ejecutar todas las órdenes que fueren impartidas

por el Gerente General.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido

por la Junta General para un período de cinco a-

ños, será el representante legal y personero de

la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General no podrá ejercer otro cargo o

actividad, que a juicio de la Junta General, sea

incompatible con las actividades de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES GENERALES DEL

GERENTE GENERAL.- En cuanto a los derechos, obli-

gaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como

a lo previsto en este contrato social.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE

GENERAL.- Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Administrar

las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de

la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda

clase de actos y contratos sin más limitaciones

que las señaladas en este contrato social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la

Ley de Compañías; b) Dictar el presupuesto para

gastos generales y pago de sueldos y salarios de

empleados y obreros; c) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones

con los bancos o con otras personas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de

obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio, celebrar con-

tratos de trabajo, nombrar empleados y obreros, des-

pedir a estos trabajadores y obreros previas las

formalidades de Ley; llevar a cabo todos los ac-

tos jurídicos que a ella concierne; dirigir las

labores del personal; d) Cumplir con las resolucio



POTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

r. Jaime Molivos M.

Telefs. 542220 - 521993

Edif. Banco de Préstamos

10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

nes de la Junta General; e) Cuidar que se lleve

bien la contabilidad, archivo y correspondencia de

la Compañía y velar por la buena marcha de to-

das sus dependencias; f) Presentar un informe anual

a la Junta General Ordinaria con el balance y

proyecto de reparto de utilidades; g) Recibir su-

mas de dinero en contratos de cuentas en parti-

cipación en cantidades necesarias para el mejor de-

svolvimiento de las actividades sociales.- ARTICU-

LO VIGESIMO SEXTO.- El Gerente General, o quien

haga sus veces, obligará a la Compañía, firmando

por "ANGERMEYER EXPEDICIONES Y TURISMO COMPAÑIA LI-

MITADA".- C A P I T U L O C U A R T O.- AUDITORIA.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- AUDITORES.- La Junta Ge-

neral, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá

cuantas veces juzgare necesario nombrar uno o más

Auditores-Fiscalizadores para el estudio, examen, a-

nálisis de las operaciones y actuaciones de la

Compañía y del estudio financiero de la misma y

así como la gestión del Gerente General, Gerente

y Presidente de ella.- En cada caso, la Junta

General concretará los puntos a que ha de con-

-traerse el trabajo y acción del Auditor o Audito-

res que designe y éstos rendirán su informe que

ha de ser conocido por la Junta General, la mis-

ma que deberá pronunciarse al respecto.- C A P I-

T U L O Q U I N T O.- LIQUIDACION Y SANCIONES.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- En cuanto a disolución

liquidación y sanciones que han de ser aplicables

1 a la Compañía, se estará a lo dispuesto en el
2 párrafo siete de la sección quinta y más dispo
3 siciones pertinentes de la Ley de Compañías.
4 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Para el caso de liqui-
5 dación de la Compañía, el encargado de tal liqui-
6 dación será el Gerente General de la Compañía siem-
7 pre que la Junta General no resolviere otra cosa.

8 ARTICULO TRIGESIMO.- En todo lo no previsto por
9 los comparecientes ellos se refieren, de manera ex-
10 presa, a las disposiciones legales sobre la mate-
11 ria, especialmente, a las que están normando la
12 vida legal de esta clase de compañías.- D E C L A

13 R A C I O N E S .- P R I M E R A .- Los socios funda-
14 dores de la Compañía "Angermeyer Expediciones y Tu-
15 rismo Compañía Limitada", declaran que el capital
16 social de la Compañía ha sido suscrito y pagado
17 de la siguiente forma: el señor Doctor Gerardo Sal-
18 vador Molina, poseedor de una participación social
19 de un mil sures y la señorita Rita Muela León,
20 poseedora de ciento cincuenta participaciones socia-
21 les de un mil sures cada una pagan las partici-
22 paciones sociales por ellos suscritas en el capi-
23 tal de la Compañía, de contado y en efectivo, se-
24 gún consta del comprobante de depósito bancario que
25 se adjunta a esta escritura.- La señora Judy Ann
26 Carvalhal De Cambra, suscribe dos mil ochocientas
27 cuarenta y nueve participaciones sociales de un mil
28



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

r. Jaime Nollivos M.
elfs. 542220 - 521993
Edif. Banco de Préstamos
No. 19 de Agosto y Av. Patria
7mo. Piso - Of. 701
Quito - Ecuador

sucres cada una, paga el valor de sus participacio-

nes sociales con el aporte que hace de muebles
y equipos por el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS
CUARENTA Y SIETE MIL SUCREs (S/.2'647.000,00) y
la diferencia de doscientos dos mil sucres en nu-
merario y de contado.- UNO.- El aporte de las po-
sas muebles que hace la señora Judy Ann Carvelhal
De Cambra es el siguiente:

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR
01A	1	Computador MACINTOSH 512K Modelo No.M0001E-512K	
01B	1	Teclado para Computador MACINTOSH-Modelo No.M0110 AE Serie A624M0110AE1023	
01C	1	Impresora APPLE IMAGE WRITER II Serie 0850871/Modelo A9MO 320	656.559,00
02	1	Máquina FACSIMILE- Modelo FO-620, Serie 75117196 E	1'131.000,00
03A	1	Central Telefónica Natio- nal Modelo 208-(4 extensio- nes)	
03B	4	Teléfonos National Lot.No. 5H28F-SERIES 124592-1245580 124572 y 124571	374.000,00
04	1	Máquina eléctrica de escri- bir SMITH CORONA ENTERPRISE Xª Serie SW21614/Modelo 3L	75.000,00

04 1 Máquina calculadora CASIO Modelo

FR 2215C/Serie 3256187

18.000,00

06 1 Máquina calculadora CASIO Model

lo DL 220/Serie 3215388

18.000,00

SUMAN:

2'271.559,00

07A 1 Escritorio de madera con 1 gave-

ta, con vidrio (140 cmts x 72 cmts

48.500,00

07B 1 Escritorio de madera con 3 gavetas

(140 cmts x 74 xtms)

58.500,00

07C 1 Escritorio de madera con 5 gavetas

con vidrio(150 cmts x 80 cmts)

68.500,00

08 1 Anaquel de madera con 3 divisiones

(110 cmts x 54 cmts)

23.750,00

09A 1 Mesa auxiliar de madera, para máqui-

na de escribir (100 cmts x 50 cmts)

29.850,00

09B 2 Sillas marca JC

19.761,00

10 7 Sillas de mimbre

33.710,00

11A 1 Mesa de madera (1 gaveta)(125cmts

x 60 cmts)

12.000,00

11B 1 Mesa de madera(2 gavetas)

(240 cmts x 70 cmts)

23.000,00

12 1 Archivador FERROMEDICA

4 gavetas

27.900,00

13 1 Archivador ATU 2 gavetas

30.000,00

T O T A L :

2'647.000,00

DOS.- Los muebles y equipos que la señora Judy Ann

Carvalho De Cambra aporte a la integración del cas

pital de la Compañía "Angermeyer Expediciones y Tu-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

r. Jaime Nollivos M.

Telfs. 542220 - 521993

Edif. Banco de Préstamos

7. 10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

ismo "Compañía Limitada" han sido evaluados por los

otros socios fundadores de la Compañía, en la su-

ma de dos millones seiscientos cuarenta y siete

mil sucres (\$2'647.000,00) dejando expresa constan-

cia de que la señora Judy Ann Carvalhal no inter-

vino ni votó en este avalúo.- TRES.- La señora

Judy Ann Carvalhal de Cambra, propietaria y tene-

dora de los muebles y equipos que se aporta, trans-

fiere a favor de la Compañía Angermeyer Expedicio-

nes y Turismo Compañía Limitada el dominio y po-

sesión de los artículos mencionados y descritos

en el número uno de estas declaraciones.- CUATRO.-

Los muebles y equipos que por esta escritura pa-

san a ser de propiedad de la Compañía Angermeyer

Expediciones y Turismo Compañía Limitada, como an-

tes se dice, fue avaluado en la suma de dos mi-

llones seiscientos cuarenta y siete mil sucres -

(\$2'647.000,00).- Consecuentemente la señora Judy

Ann Carvalhal de Cambra paga las dos mil seis-

cientos cuarenta y siete participaciones sociales

suscritas por ella, con el aporte que hace de es-

tos artículos, particulares éstos que son expresa-

mente aceptados por los otros socios de la Com-

pañía. Y, doscientos dos mil sucres en numerario,

pagando así la totalidad de su aporte de dos

millones ochocientos cuarenta y nueve mil sucres.-

SEGUNDA.- Habiendo los socios fundadores de la Com-

pañía suscrito y pagado la totalidad del capital

social y habiendo cumplido con todos los requisitos

de Ley previstos para el efecto, ratifican que es

su deseo e intención constituir en forma legal

y definitiva y por medio de la presente escritu-

ra la compañía de responsabilidad limitada Angerme-

yer Expediciones y Turismo Compañía Limitada, fa-

cultando a la señora Judy Ann Carvalhal de Cam-

bra para que solicite la necesaria aprobación de

la Superintendencia de Compañías, la afiliación a

la Cámara de Comercio y la inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil. Una vez que

se hayan cumplido con estos requisitos, la señora

Judy Ann Carvalhal De Cambra deberá convocar a

la primera Junta General Extraordinaria de Socios,

que ha de designar a los personeros de la Com-

pañía .- T E R C E R A.- Los socios fundadores de

la nueva compañía son de nacionalidad ecuatoriana,

a excepción de la señor Judy Ann Carvalhal de

Cambra que es de nacionalidad canadiense, debidamen-

te autorizada por el MICIP, según resolución ad-

junta .- Usted señor Notario, se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo.- (H A S T A A-

- Q U I T A M I N U T A).- Los comparecientes ra-

tifican la minuta inserta, la misma que se halla

firmada por el Doctor Gerardo Salvador Molina, A-

bogado con matrícula profesional número mil veinte

y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para

el otorgamiento de la presente escritura pública,



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
DEL

J. Jaime Nollivos M.

Telfs. 542220 - 521993

Edif. Banco de Préstamos

10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

se observaron los preceptos legales del caso y

leída que les fue a los comparecientes por mí, el

Notario, en unidad de acto, se ratifican y fir-

man conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

(firmado) señora Doña Ju-

d y Ann Carvalhal Da

Cambrã de Angermeyer

(firmado) señor Doc-

tor Gerardo Salvador

Molina, portador de la cédula de identi-

dad número diecisiete cero uno

setenta y siete sesenta y tres

treinta y seis; cédula tributaria núme-

ro cero tres cero nueve nueve

(firmado) señorita -

Rita Muelã León, portadora

de la cédula de identidad número diecisie-

te cero siete cincuenta y dos

diez sesenta y seis, cédula tribu-

taria número cero cero veinte on-

ce; papeleta de votación número ciento -

cincuenta y cuatro - ciento se-

sesenta y tres; (firmado) se-

ñor Doctor Jaime Patricio

Nollivos Maldonado, Notario

Décimo Segundo del Cantón Qu

to.- O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S :

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

168

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO

CONSIDERANDO

QUE el doctor Gerardo Salvador M., ha presentado en esta entidad una solicitud tendiente a obtener la autorización para la utilización del término "Turismo" en la razón social de la compañía "ANGERMEYER EXPEDICIONES Y TURISMO CIA.LTDA."; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Fomento Turístico.

RESUELVE:

- ART. 1.- Autorizar al doctor Gerardo Salvador M., para que utilice el término turismo, en la razón social de la compañía ANGERMEYER EXPEDICIONES Y TURISMO CIA.LTDA.
- ART. 2.- La autorización para utilizar el término "Turismo", no exime a la empresa de la obligación que tiene de registrarse y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Dirección Nacional de Turismo.
- ART. 3.- La autorización que se concede mediante la presente Resolución podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si la empresa infringiere la Ley de Fomento Turístico y sus Reglamentos.

COMUNIQUESE:

DADO EN QUITO,

15
15 DIC. 1988

Nelson Robelky Lozada
Dr. Nelson Robelky Lozada
DIRECTOR EJECUTIVO DE TURISMO



AJURID
ICC/sof.
13-12-88

B.S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

11

RESOLUCION N°

1737

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión - del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la señora JUDY ANN CARVALHAL, de nacionalidad canadiense, residente en el Ecuador en forma legal, con Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido otorgada por la Dirección General de Extranjería, el 17 de septiembre de 1980, con Registro N° 10-863-15073, para que con el carácter de nacional invierta la suma de dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil sucres (S/. 2'849.000,00) distribuidos en la siguiente manera: aporte en especie de dos millones seiscientos cuarenta y siete mil sucres (S/. 2'647.000) y Doscientos Dos Mil Sucres (S/. 202.000) en numerario, en la constitución de la Compañía Angermeyer Expediciones y Turismo Cía Ltda.

La Compañía se dedicará a la Promoción del Turismo receptivo a nuestro país y hacia el exterior, prestando servicios directa o indirectamente al turista, organizando programas y circuitos turísticos que operarán bajo su responsabilidad dentro del ámbito territorial sin limitación alguna; programas turísticos también hacia las Islas Galápagos, para cuyo caso, ofrecerá planes a las Agencias de Viajes de Turismo Internacional y agencias de viajes operadoras.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos u operaciones que sean -acordes con su objeto social y necesarios o convenientes para su cumplimiento.



REPUBLICA DEL ECUADOR

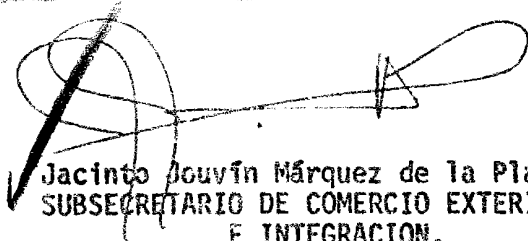
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-

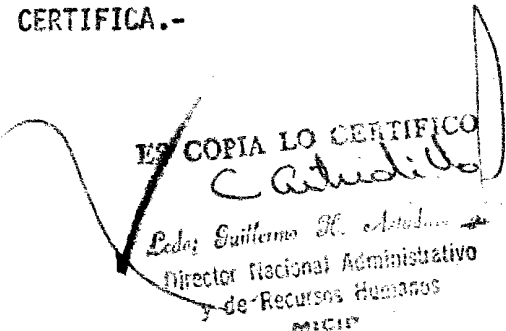
La inversión que realizará la mencionada inversionista, por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

COMUNIQUESE.-
Dado en Quito, a

30 NOV. 1988


Jacinto Jouvín Márquez de la Plata
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.

CERTIFICA.-


ES COPIA LO CERTIFICO
C. Aranda

Dado: Guillermo H. Aranda
Director Nacional Administrativo
de Recursos Humanos
MICH



Quito, 28 de diciembre 1988

CERTIFICAMOS

1237

CUENTA NO CLIENTE
036752-4

"Que hemos recibido de:

JUDY CARVAJAL
RITHA MUELA
DR. GERARDO SALVADOR

202.000,00
150.000,00
1.000,00
<u>353.000,00</u>

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL 00/100

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

"ANGERMEYER EXPEDICIONES Y TURISMO CIA LTDA".

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare o hacerse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Susana de Zurita

FIRMA AUTORIZADA

TESTADO.- expresen.- NO VALE .-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a dos de

enero de mil novecientos ochenta y nueve...

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO

NOTARIO DECIMO SEGUNDO

Dr. Jaime Nolivos Maldonado

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 321-001 - 342-220

QUITO - ECUADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución número: 89-2-1 00338 dada por la Superintendencia de Compañías el 22 de febrero de 1.989, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía " ANGERMEYER EXPEDICIONES Y TURISMO CIA. LTDA.", celebrada ante mí el 28 de diciembre de 1.988, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías .-

Quito, a 27 de febrero de 1.989

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

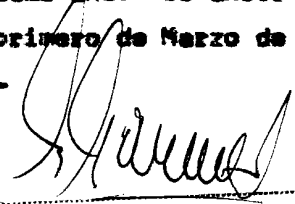
Dr. Jaime Nolivos Maldonado

NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

TELEFONOS: 321-001 - 342-220

QUITO - ECUADOR

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número trecientos treinta y ocho del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 22 de Febrero de 1989, bajo el número 410 del Registro Mercantil, tomo 120.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de " ANGERMEYER EXPEDICIONES Y TURISMO CIA. LTDA.", otorgada el 28 de Diciembre de 1988, ante el Notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jaime Patricio Molivos M.- Se fijó un extracto asignado con el número 301.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2133.- Quito, a primero de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

